

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Patrimonio y Contratación

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**

En Palencia, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Carlos Aizpuru Busto D.N.I. nº 13580058-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Tomás Sintés Cisneros, con D.N.I. 12758283-E, con domicilio en Palencia.

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y

D. Tomás Sintés Cisneros en nombre propio.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.

El pliego de cláusulas administrativas y el expediente de contratación, para adjudicar, por procedimiento abierto, la GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO DE LA CARCAVILLA, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2014, con un tipo de licitación de 2.000 € precio neto, más 420 € de IVA. Precio total de 2.420 €/AÑO. AL ALZA.

2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Alcaldía – Presidencia en virtud de Decreto nº 3344 de fecha 29 de abril de 2014 resolvió la clasificación de ofertas presentadas para la GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO DE LA CARCAVILLA, resultando el licitador clasificado D. TOMÁS SINTES CISNEROS.



3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato

La Alcaldía – Presidencia en virtud de Decreto nº 4123 de fecha 21 de mayo de 2014, resolvió la adjudicación del contrato de GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO DE LA CARCAVILLA, a D. TOMÁS SINTES CISNEROS.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO DE LA CARCAVILLA.

Podrá el adjudicatario utilizar un espacio como terraza del parque, en la extensión y número que se fije por la Delegación de Parques y Jardines al objeto de que pueda situar las mesas y sillas hasta el límite de la superficie pavimentada junto al inmueble, para dar mejor servicio al público.

SEGUNDO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio cierto que ha de abonar a la Administración, asciende a 2.237 €/AÑO más el IVA correspondiente. El precio establecido se hará efectivo anualmente a requerimiento de esta Administración. En caso de prórroga anual, el precio del contrato año, se revisará en función del 85% del IPC del año natural inmediatamente anterior.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

El precio de utilización de la terraza se considera incluida en la de la concesión.

Según lo establecido en el anuncio de la convocatoria del procedimiento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33 de fecha 17 de marzo de 2014, los gastos del mismo serán de cuenta del adjudicatario. A tal efecto se procederá a reintegrar la cantidad de hasta un máximo de 340,00 €, previamente a la firma del contrato.

TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tiempo de vigencia del contrato será de dos años, temporadas 2014 y 2015. Durante el periodo de explotación la cafetería se mantendrá abierta de forma obligatoria desde el 1 de junio al 30 de septiembre, el resto de los meses será potestativa la apertura a criterio del adjudicatario.

Llegado el vencimiento del contrato, este podrá prorrogarse por periodos anuales hasta otro máximo de dos años. No obstante el contratista tendrá la obligación de continuar con la explotación de la cafetería una vez finalizado el plazo contractual, o de prórroga, en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea esta eficaz.

CUARTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 223,70 €, según carta de pago de fecha 15 de mayo de 2014.



QUINTO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

El citado Pliego queda unido al presente documento, debidamente suscritos por adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.

SEXTO.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario:

a) Asegurar y garantizar el servicio de bar durante todo el año. El cierre del establecimiento por vacaciones anuales del personal se producirá fuera de la temporada de verano.

b) Admitir a cualquier persona, siempre que guarde las debidas condiciones de higiene y respete la convivencia social.

c) Pintar y restaurar interiormente el inmueble, al menos una vez al año, y renovar el mobiliario y enseres siempre que sea preciso, con informe y bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales, por cuenta del adjudicatario.

d) Mantener las instalaciones y elementos muebles del servicio en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, cuidando de su conservación. Los productos así como el menaje y enseres que se utilicen en la manipulación de dichos productos, deberán reunir las debidas condiciones sanitarias.

e) Cuidar del orden en los locales y de que se respeten y traten debidamente todas las instalaciones, útiles, mobiliario y enseres.

f) Limpieza de los alrededores, manteniéndolos en buen estado.

g) Cumplir todas las disposiciones gubernativas, sanitarias, fiscales y laborales inherentes a la finalidad de este contrato y estar en todo momento en situación reglamentaria para el ejercicio de esta actividad.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

h) Exponer en sitios visibles, listas completas de precios de todos los artículos y géneros que expenda, las cuales han de ser comunicadas previamente al Ayuntamiento.

i) No colocar en las instalaciones ningún tipo de aparato emisor de música ambiental sin la correspondiente autorización.

j) Abonar a su costa las facturaciones correspondientes de energía, teléfono o agua, así como cualquier tributo, impuesto o tasa que recaiga sobre el inmueble o sobre la actividad.

k) Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

l) Tramitar cualquier licencia, permiso o autorización exigido por otras Administraciones para el ejercicio de dicha actividad.

m) Mantener la limpieza diaria de los WC.

SÉPTIMO.- GASTOS DE CONSUMO.

Correrán a cargo del adjudicatario los gastos de luz, agua y teléfono y cualquier otro de consumo, incluso las instalaciones necesarias para disponer de estos servicios, así como también las instalaciones de cafetería, frigorífico, vajilla y demás útiles o enseres precisos para un buen servicio.

El contrato de energía eléctrica que firme el adjudicatario con la empresa suministradora, no se dará de baja al finalizar la prestación, sino que se cambiará la titularidad del mismo a nombre de este Ayuntamiento.



OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato conforme a las prescripciones establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta.

Si la empresa adjudicataria incumpliese las obligaciones que le incumben, el Órgano de Contratación competente estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato con pérdida de la garantía o inhabilitación en su caso. En todo caso el adjudicatario, está sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

NOVENO.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que emplee la empresa para la ejecución de este contrato dependerá exclusivamente de la misma, no pudiendo producirse la consolidación como personal del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. 817/2009 de 8 de mayo de desarrollo parcial de la LCSP, la Ley 34/2010 de modificación de la misma, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Tomás Sintés Cisneros

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Carlos Aizpuru Busto